



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO  
FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA  
INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA



---

REGLAMENTO INTERNO  
PRACTICAS EN LA INDUSTRIA  
CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS  
CARRERA INGENIERÍA INFORMATICA

Dirección: Pagador Esq. Ballivián

Teléfono: 2 5276366

Fax: 2 5276366

Web: [www.sistemas.edu.bo](http://www.sistemas.edu.bo)

**REGLAMENTO INTERNO**  
**PRACTICAS EN LA INDUSTRIA**  
**CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS**  
**CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** El presente Reglamento sirve de normativa, para que los alumnos de la materia Prácticas en la Industria - SIS 3393 - de la Carrera Ingeniería de Sistemas y Carrera Ingeniería Informática de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro, puedan realizar las Prácticas en la Industria.

**Artículo 2.** Todo estudiante que cumpla con los requisitos exigidos, para la materia en el plan de estudios de la carrera, están habilitados para ser evaluados por este reglamento.

**Artículo 3.** Debido a las características de la realización de Prácticas en la Industria, los estudiantes que deseen registrar la asignatura deberán de tener un registro de materias con una carga horaria correspondiente como máximo a 12 horas en el semestre que desee realizar sus prácticas en la Industria.

**Artículo 4.** La asistencia a las clases de las materias registradas en el semestre en el que el estudiante realice sus Practicas en la Industria, no deberán por ninguna razón interferir con la asistencia a la institución o Empresa que acoja al practicante, existiendo la salvedad de una sola materia para lo cual el estudiante deberá presentar autorización escrita, por parte de un responsable de la Institución o Empresa.

**Artículo 5.** Las prácticas en la Industria, serán desarrolladas en una empresa o institución con las que la Universidad Técnica de Oruro y/o la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática tiene convenio suscrito.

**Artículo 6.** Deberá suscribirse un convenio interinstitucional con las instituciones con las que el estudiante realice un contacto informal y exista la posibilidad de acogerlo como Practicante, si se diese el caso, previa verificación del estatus legal de la institución o Empresa.

**Artículo 7.** El registro de la materia corresponde a 2 semestres, existiendo la posibilidad de que el estudiante que registro la materia realice la practica en la industria en el semestre posterior al que registro la materia, para tal situación el docente encargado de las Practicas en la Industria tomará las previsiones del caso.

**Artículo 8.** El estudiante para ser calificado en la materia de Practicas en la Industria, necesariamente debe entregar informe al docente de la materia quedando a tuición de este último la calificación de Aprobado o Reprobado.

**Artículo 9.** El plazo de entrega de Informe de Practicas en la Industria, corresponde a la duración del semestre, en la que el estudiante haya realizado la Práctica en la industria.

**Artículo 10.** En caso de que el estudiante no logre realizar la Práctica en la Industria establecido en el Artículo 7 de este reglamento, o resultare evaluado como Reprobado, deberá proceder a registrar nuevamente la materia.

**CAPITULO II**  
**DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE PARA**  
**REALIZAR PRÁCTICAS EN LA INDUSTRIA.**

**Artículo 11.** Se considera a un estudiante como HABILITADO en la materia, cuando este haya registrado oficialmente la materia de SIS 3393 en el semestre correspondiente, no existiendo ninguna otra posibilidad ni excepción.

**Artículo 12.** El estudiante Habilitado, se someterá a una de las dos siguientes modalidades de evaluación para la realización de su Práctica en la Industria:

- a) Revisión de Méritos Académicos
- b) Examen de Evaluación de Desarrollo de Competencias.

**Artículo 13.** El estudiante necesariamente seleccionara una sola modalidad de evaluación, debiendo someterse al resultado de esta, y no podrá apelar a otras instancias o mecanismos para el desarrollo de su Práctica en la industria, luego de conocer el resultado de su evaluación.

**Artículo 14.** La selección de modalidad de evaluación, será comunicada oportunamente al docente de la materia, para que este tome las previsiones respectivas.

**CAPITULO III**  
**DE LA REVISIÓN DE MERITOS ACADÉMICOS.**

**Artículo 15.** Para la evaluación de los Méritos Académicos, el estudiante deberá presentar al docente de la materia SIS 3393, su Currículum Vitae debidamente documentado hasta la fecha tope que el docente de la materia establezca y publique, adjuntando registro de materias y horario.

**Artículo 16.** La documentación que deberá contener el Currículum Vitae corresponderá a:

- a) Datos Personales.
- b) Certificación de APROBECAMIENTO de cursos realizados en las áreas de:
  - o Modelación y Simulación
  - o Gestión y Administración Organizacional.
  - o Desarrollo de Estrategias Empresariales.
  - o Gestión de Calidad.
  - o Auditoria Informática.
  - o Hardware.
  - o Diseño e Implementación de Sistemas de Información.
  - o Manejo y Administración de Software Ofimático.
  - o Instalación y Administración de Redes.

**Artículo 17.** Los certificados presentados en el Currículum Vitae, deberán ser originales para su comprobación, y fotocopias de los mismos para su archivo.

**Artículo 18.** Los certificados presentados deberán corresponder en fecha a dos semestres anteriores al semestre de evaluación y ser extendidos por la Universidad Técnica de Oruro, La carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática u otra unidad facultativa perteneciente a la Universidad Técnica de Oruro, excepcionalmente se aceptaran certificados extendidos por otras instituciones con las que exista convenio interinstitucional con la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática.

**Artículo 19.** Los certificados presentados deberán obligatoriamente corresponder a dos tercios de los estipulados en el artículo 14 de este reglamento.

**Artículo 20.** La duración de los cursos cuyos certificados se presentan en el Currículum Vitae del estudiante, deberán tener una carga horaria mínima de 10 horas académicas.

**Artículo 21.** De no lograrse el cumplimiento de los artículos 18,19 y 20 de este reglamento, el estudiante esta en la posibilidad de presentar su historial académico con el que se puede convalidar la falta de cursos con las calificaciones iguales o mayores a 65 en las materias correspondientes a las áreas establecidas en el artículo 14 de este Reglamento.

**Artículo 22.** El Historial Académico que presente el estudiante en cumplimiento del artículo 19 de este reglamento, necesariamente deberá ser extendido por el Centro de Computo de la Facultad de Ingeniería, refrendado por: sus encargados, el Director de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática y el sello de la carrera y del Centro de Computo.

**Artículo 23.** De los resultados del examen de evaluación de los méritos académicos, el estudiante que obtenga la calificación de Aprobado, podrá realizar las Prácticas en la Industria bajo la disposición establecida en el Artículo 3 de este reglamento.

**Artículo 24.** De los resultados del examen de evaluación de los méritos académicos, el estudiante que obtenga la calificación de Reprobado, no podrá realizar las Prácticas en la Industria y obligatoriamente será postergado por la duración del semestre debiendo el subsiguiente someterse a una nueva evaluación, o en su caso volver a registrar la materia.

## **CAPITULO IV**

### **DEL EXAMEN DE EVALUACIÓN DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS.**

**Artículo 25.** El estudiante que se encuentre en calidad de HABILITADO para realizar las Prácticas en la Industria, será evaluado respecto de las competencias que la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática, desarrolla en sus estudiantes; de tal manera que cumpla con las expectativas requeridas por las empresas o instituciones acogedoras de los practicantes.

**Artículo 26.** Las evaluaciones se realizarán la primera quincena de cada semestre, para lo cual los estudiantes deberán presentar la documentación pertinente (Registro y Horarios de Materias del Semestre). De forma que se incluya su participación en esta evaluación.

**Artículo 27.** La evaluación concernirá las siguientes áreas:

- a) Modelación y Simulación
- b) Gestión y Administración Organizacional.
- c) Desarrollo de Estrategias Empresariales.
- d) Gestión de Calidad.
- e) Auditoría Informática.
- f) Hardware.
- g) Diseño e Implementación de Sistemas de Información.
- h) Manejo y Administración de Software Ofimático.
- i) Instalación y Administración de Redes.

**Artículo 28.** La modalidad de evaluación corresponderá a Examen Escrito y la realización del mismo estará a cargo del docente de la materia; debiendo este coordinar con la dirección de carrera y los docentes de la carrera.

**Artículo 29.** Los exámenes de evaluación serán elaborados por:

- a) Docentes de las diferentes Materias.
- b) Jefes de Laboratorio.

**Artículo 30.** La fecha, el temario y el lugar de evaluación, serán publicados una semana antes de que se de lugar a la evaluación.

**Artículo 31.** De los resultados del examen de evaluación de desarrollo de competencias, el estudiante que obtenga la calificación de Aprobado, podrá realizar las Prácticas en la Industria bajo la disposición establecida en el Artículo 3 de este reglamento.

**Artículo 32.** De los resultados del examen de evaluación de desarrollo de competencias, el estudiante que obtenga la calificación de Reprobado, no podrá realizar las Prácticas en la Industria y obligatoriamente será postergado por la duración del semestre debiendo el subsiguiente someterse a una nueva evaluación, o en su caso registrar nuevamente la materia.

## **CAPITULO V. DE LA DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS EN LA INDUSTRIA**

**Artículo 33.** La duración de las Prácticas en la Industria serán por un periodo igual o mayor de cuatro meses haciendo un total de horas igual o mayor a 640 horas.

**Artículo 34.** Por la naturaleza de la materia Prácticas en la Industria el horario de realización de las mismas, deberá ser necesariamente de ocho horas, es decir el estudiante deberá realizar sus prácticas en horario de oficina. Salvo sea la característica de trabajo de la empresa o institución en horario continuo, el

estudiante deberá acogerse a este horario, haciendo conocer de esta situación de manera escrita a la Dirección de Carrera con copia al docente de la materia.

**Artículo 35.** El estudiante que realiza su Práctica en la Industria, deberá necesariamente realizar tareas afines a su formación académica. De suscitarse inconvenientes o mal interpretaciones de las tareas a desarrollar, deberá comunicar oportunamente y por escrito al docente de la materia, para que este tome las previsiones que el caso aconseje.

**Artículo 36.** El docente de la materia, tiene la obligación de realizar visitas de control a las organizaciones donde los estudiantes estuvieren realizando sus prácticas en la industria, estas visitas deberán ser en un mínimo número de 3 durante la duración de las prácticas en la industria.

**Artículo 37.** El docente encargado de la materia puede en cualquier momento realizar observaciones, llamadas de atención y sancionar con la suspensión de las practicas, a los estudiantes, sobre irregularidades que se estuviesen cometiendo en el desarrollo de las Prácticas en la Industria.

## **CAPITULO VI.**

### **DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME DE PRACTICAS EN LA INDUSTRIA.**

**Artículo 38.** Para la evaluación de los informes deberá el docente encargado de la materia, publicar un documento guía que será utilizado por los estudiantes en la elaboración de sus informes.

**Artículo 39.** El docente de la materia publicara de manera oportuna la fecha de recepción de Informes de Practicas en la Industria. Debiendo los estudiantes que desarrollaron su práctica cumplir obligatoriamente con esta disposición.

**Artículo 40.** De no cumplirse con la entrega del informe de Prácticas en la Industria en fecha establecida, el estudiante deberá necesariamente volver a realizar la práctica en la industria dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo I de este Reglamento.

**Artículo 41.** Queda claramente establecido que la materia Prácticas en la Industria al no contar con contenido analítico, no podrá ser evaluada para su aprobación por ninguno de los mecanismos con que se cuenta en la Facultad Nacional de Ingeniería o al Interior de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática, vale mencionar:

- a) Examen con Tribunal.
- b) Examen de Mesa.
- c) Examen de Segunda Instancia.

**Artículo 42.** La evaluación de los informes de Prácticas en la Industria, deberán considerar dos aspectos:

- a) Una evaluación del documento presentado.
- b) Una evaluación de la presentación en público del informe de Prácticas en la Industria.

## **CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.**

**Artículo 43.** Cualquier situación que no haya sido contemplada en este reglamento, deberá ser subsanada por el docente de la materia, contando con el Visto Bueno de la Dirección de Carrera.

**Artículo 44.** Este Reglamento entrara en validez y vigencia, desde el momento en que el Consejo de Carrera lo apruebe.